



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO 0050 DE 2009
(Diciembre 28)

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 1°. Fijar los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital de la Universidad del Tolima, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez (01-01 á 31-12 de 2010) en la suma de, SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$68.693.290.366) MONEDA CORRIENTE, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el año 2010 así:

CONCEPTO	VALOR \$
A. INGRESOS CORRIENTES	\$30.708.101.304
A.1 Presencial	\$4.831.348.338
A.2 Distancia	\$17.471.050.069
A.3 Posgrado y Educación Continuada	\$6.775.477.025
A.4 Derechos de Grado	\$864.927.006
A.5 Otras Rentas	\$765.298.867
B. APORTES NACIÓN	\$30.737.228.209
C. RECURSOS DE CAPITAL	\$1.829.891.919
C.1 Recursos del Balance	\$1.282.490.359
C.2 Rendimientos Financieros	\$547.401.560
D. OTROS INGRESOS	\$5.418.068.931
D.1 Ingresos varios, IVA, Indemnizaciones	\$279.998.881
D.2 Apoyo Gobernación para Proyectos	\$2.500.000.000
D.3 Estampilla	\$1.919.199.999
D.4 Convenios Interinstitucionales	\$718.870.050
SUBTOTAL	\$68.693.290.363
FONDOS ROTATORIOS	\$2
Fondo Investigaciones	\$1
CURDN	\$1
FONDOS ESPECIALES	\$1
Relevo Generacional	\$1
TOTAL PRESUPUESTO	\$68.693.290.366



ACUERDO NÚMERO 0050 DE 2009
(Diciembre 28)

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

Artículo 2°. Con las rentas y recursos de capital de que trata el artículo anterior, apropiar para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública de la Universidad del Tolima, durante la vigencia fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez (01-01 á 31-12 de 2010), la suma de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (**\$68.693.290.366**) MONEDA CORRIENTE, según el detalle que se encuentra a continuación:

SECCION 01 - RECTORIA

A. FUNCIONAMIENTO	\$1.892.099.670	
C. INVERSIONES	\$2.457.899.259	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		\$4.349.998.929

SECCION 02 - VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

A. FUNCIONAMIENTO	\$7.048.373.201	
C. INVERSIONES	\$1.114.114.247	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		\$8.162.487.449

SECCION 03 – VICERRECTORIA DE DESARROLLO HUMANO

A. FUNCIONAMIENTO	\$968.683.924	
C. INVERSIONES	\$2.946.556.030	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		\$3.915.239.954

SECCION 04- VICERRECTORIA ACADEMICA

A. FUNCIONAMIENTO	\$32.120.560.110	
C. INVERSIONES	\$7.033.866.891	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		\$39.154.427.001

SECCION 05 - INSTITUTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA – IDEAD

A. FUNCIONAMIENTO	\$9.410.673.651	
C. INVERSIONES	\$2.172.368.389	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		\$11.583.042.039



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES
CONSEJO SUPERIOR

3/12/09

ACUERDO NÚMERO 0050 DE 2009
(Diciembre 28)

FONDOS

FONDOS ROTATORIOS	\$2	
FONDO INVESTIGACIONES	\$1	
CURDN	\$1	
FONDOS ESPECIALES	\$1	
RELEVO GENERACIONAL	\$1	
TOTAL FONDOS		\$3

RESUMEN

A. FUNCIONAMIENTO	\$51.440.390.556	
C. INVERSIONES	\$15.724.804.816	
FONDOS ROTATORIOS	\$2	
FONDOS ESPECIALES	\$1	
INVERSIÓN POR DISTRIBUIR	\$1.528.094.991	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		\$68.693.290.366

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de las que determina la Constitución Nacional y la ley 30 de 1992, para las universidades públicas que se deben aplicar en la armonía con estas.

CAPITULO I
DEL CAMPO DE APLICACION

Artículo 4°. Las disposiciones generales rigen para las diferentes unidades Administrativas y Académicas, lo mismo que para los Proyectos Especiales y Fondos Rotatorios que funcionan en la Universidad

CAPITULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

Artículo 5°. Los ingresos corrientes de la Universidad y aquellas contribuciones y recursos que no se hayan autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la tesorería de la Universidad, por los encargados de su recaudo.



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES
CONSEJO SUPERIOR

4 / 125

ACUERDO NÚMERO 0050 DE 2009 (Diciembre 28)

Parágrafo: Todos los recursos provenientes de los pregrados y posgrados, incluidos los cursos especiales, los seminarios de profundización, los convenios para la oferta de programas de pregrado fuera de la sede central, hacen parte de los ingresos corrientes de la Universidad.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

Artículo 6°. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

Artículo 7°. Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 8°. Los compromisos y obligaciones de los órganos que sean una sección del presupuesto general de la Universidad, los fondos rotatorios, y los proyectos especiales, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios solo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado y se pagarán únicamente con base en los desembolsos que se reciban.

Artículo 9°. Para proveer empleos vacantes se requerirá previamente el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2010.

La vinculación de supernumerarios deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Rector de la Universidad, sus costos totales, afectaran el rubro correspondiente y solamente podrán comenzar a prestar sus servicios previa autorización de la División de Relaciones Laborales y Prestacionales de la Vicerrectoría Administrativa.

La anterior disposición se hace extensiva a los catedráticos y tutores de Ibagué; para la vinculación de los tutores fuera de Ibagué, la dirección del Instituto de Educación a Distancia dispondrá lo pertinente.

Los contratos de prestación de servicios deberán ser radicados en la División de Relaciones Laborales y no se podrán pactar prestaciones sociales. De igual manera, los pagos deben ser registrados en la misma División.

**ACUERDO NÚMERO 0050 DE 2009
(Diciembre 28)**

Artículo 10°. Las obligaciones por concepto de cesantías, servicios públicos domiciliarios, impuestos, comunicaciones y sentencias judiciales, causados en la vigencia fiscal del año 2009, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2010. La prima de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas, podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 11°. La adquisición de bienes que necesite la Universidad para su funcionamiento y organización, requieren de un previo plan de compras que será elaborado por cada una de las secciones presupuestales, con sujeción a las apropiaciones definidas en el presente acuerdo, y remitido a la Sección de Compras de la Vicerrectoría Administrativa para la respectiva consolidación y adquisición.

Artículo 12°. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, en las respectivas secciones, sin cambiar el valor total de la misma, mediante resolución del Rector de la Universidad. Así mismo se autoriza al Rector para realizar las adiciones de los recursos que ingresen con destinación específica por cuantía máxima de 250 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Artículo 13°. El ordenador del gasto deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, y transferencias asociadas a la nómina.

Artículo 14°. Los avances y anticipos únicamente se podrán tramitar y pactar cuándo cuente con Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC aprobado.

**CAPITULO IV
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

Artículo 15°. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia de 2009, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2010, las primeras serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Jefe de la División Contable y Financiera de la Universidad y las segundas por el Ordenador del Gasto y el Tesorero de la Universidad o quien haga sus veces.

Únicamente en casos excepcionales se podrán hacer correcciones a las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar.

Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal de 2009 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2009 expiraran sin excepción.

**CAPITULO V
DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

Artículo 16°. Cuando se requiera exceder la anualidad se deberá obtener la autorización del Consejo Superior para asumir compromisos que afecten vigencias futuras, aún en el evento que cuente con apropiación suficiente durante la vigencia fiscal en curso. Se exceptúan de esta disposición los contratos de seguros y los de servicios públicos domiciliarios.



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES
CONSEJO SUPERIOR

8 127

ACUERDO NÚMERO 0050 DE 2009 (Diciembre 28)

CAPITULO VI DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 17°. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

Artículo 18°. Para la ejecución del presupuesto, cada unidad administrativa y académica presentará un plan de acción de ejecución del presupuesto a la Vicerrectoría Administrativa, avalado por la Oficina de Desarrollo Institucional para la vigencia fiscal que refleje una optimización de recursos.

Parágrafo. Los recursos del balance correspondientes a la vigencia fiscal de 2009, serán aplicados en preferencia a suplir necesidades académicas previamente establecidos por el Consejo Superior.

Artículo 19°. Los ingresos corrientes para la vigencia 2010 se encuentran distribuidos en ingresos de pregrado presencial y a distancia, ingresos de posgrado, educación continuada, derechos de grado y otras rentas.

Parágrafo 1. Los ingresos de pregrado incluyen rentas por inscripciones, matrículas y continuidad académica.

Parágrafo 2. Los ingresos de posgrado incluyen rentas por inscripciones y matrículas de especializaciones, maestrías y doctorados. Los ingresos de educación continuada incluyen rentas por diplomados, cursos introductorios y seminarios que no conduzcan a título en pregrado o posgrado, además cursos del centro de idiomas y del centro de educación permanente.

Parágrafo 3. Los ingresos por otras rentas incluyen rentas por carnet, hojas de vida, multas de biblioteca, actas de grado, supletorios, validaciones, exámenes de aptitud física, seminarios de profundización y cursos.

Artículo 20°. Se conservara la congelación de vacantes, exceptuando aquellas que sean indispensables para el funcionamiento de la Universidad.

Artículo 21°. Se debe implementar una racionalización de los gastos por concepto de servicios públicos tales como teléfono, energía acueducto etc.

Artículo 22°. Se deben implementar mecanismos para la calificación de comisiones de estudio y de capacitación, las cuales deben obedecer a un plan.

Artículo 23°. La vinculación de supernumerarios, deberá corresponder a una previa justificación y evaluación de las funciones a desarrollar. De igual forma suscribir un acta de inicio de funciones, previo el lleno de los requisitos de ley.

Artículo 24°. La Universidad diseñará una estrategia para la generación de nuevos ingresos mediante la oferta de servicios y el establecimiento de alianzas estratégicas con otros sectores.



**ACUERDO NÚMERO 0050 DE 2009
(Diciembre 28)**

Artículo 25°. La Universidad revisará la estructura administrativa que debe contemplar entre otros temas los siguientes: la supresión definitiva de los cargos actualmente vacantes en la planta de personal, exceptuando los docentes; el análisis de los cargos existentes y los volúmenes de cargas de trabajo; optimización de la actividad docente de profesores de planta, tutores y catedráticos; la reducción de personal supernumerario; la contratación externa de labores no misionales; la revisión de la convención colectiva de trabajo; la auto-sostenibilidad de unidades especiales (granjas); la revisión del estatuto de contratación, y el diseño del estatuto del presupuesto; el análisis de costos por programas; el análisis del plan para el relevo generacional; el análisis de sistemas de administración del IDEAD, la implementación de un proceso de centralización de la ordenación del gasto que contribuya a su racionalización; y el análisis de la complejidad de la Universidad en sus funciones misionales (Docencia, Investigación y Proyección Social).

Artículo 26°. La Universidad racionalizará el servicio docente y pondrá en marcha acciones que faciliten el relevo generacional de los mismos.

Artículo 27°. La Universidad ejecutará un plan de austeridad y manejo eficiente de los recursos escasos que priorice aquellos gastos que tengan una contribución relevante y directa con el mejoramiento de la calidad académica.

Artículo 28°. La Universidad construirá un sistema de información acorde a las nuevas tecnologías, con indicadores de gestión, eficiencia y calidad que permita análisis integrales y comparativos de la institución con el sistema universitario nacional.

Parágrafo: Anualmente se debe rendir un informe sobre la situación actual y proyecciones de la infraestructura informática y tecnológica de la Universidad.

Artículo 29°. El Consejo Superior acordará los mecanismos de trabajo que le permitan una evaluación y seguimiento permanente a las medidas que adopte.

Artículo 30°. La Universidad dará cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Número 0048 del 23 de diciembre de 2009, por medio del cual se crean y reglamentan los Proyectos Especiales.

Artículo 31°. Se requiere hacer un PAC (Plan Anual de ejecución de Caja) y presentar un informe trimestral al Consejo Superior por cada uno de los centros de costos del presupuesto con base en el Plan de Acción correspondiente.

Artículo 32°. La Dirección de la Universidad, presentara al Consejo Superior un informe trimestral sobre el cumplimiento de las disposiciones generales consagradas en el presente acuerdo.

Artículo 33°. La Administración de la Universidad no podrá convocar a concurso para vincular nuevos docentes, hasta tanto el Consejo Superior conozca y se pronuncie sobre:

Parágrafo 1°. El producto o resultados de las actividades académicas, actividades de investigación, actividades de extensión y otras actividades, realizadas por cada uno de los docentes de tiempo completo y de medio tiempo durante los semestres A y B del año 2009. „



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO 0050 DE 2009
(Diciembre 28)

Parágrafo 2º. La Jornada Laboral programada para el semestre A del año 2010, de cada uno de los docentes de tiempo completo y de medio tiempo, discriminada en actividades docentes, actividades académicas, actividades de investigación, actividades de extensión, actividades administrativas y otras actividades.

Artículo 34º. El presente acuerdo tiene vigencia y surte efectos fiscales a partir del primero de enero de dos mil diez. (01-01-2010)

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Ibagué a los 28 días del mes de diciembre de 2009.

El Presidente,


OLGA LUCÍA ALFONSO LANNINI
Delegada del Señor Gobernador

La Secretaria General,


FRANCIA HELENA DE BETANCOURT